

**MENDOZA, 30 DIC 2015**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 8376/2013, en las que se tramita la adscripción de la Ing. María Florencia CODINA como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem en la asignatura “Química Orgánica”, de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 191/2013-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2013.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1° - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza N° 02/99-CD).

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura “Química Orgánica”, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 191/2013-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción para el desempeño del primer período de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 20 de octubre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el informe presentado por la Comisión de Adscripción, correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Ing. María Florencia CODINA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 191/2013-CD.

**ARTÍCULO 2°.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2014 (1° período), como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem, a la Ing. María Florencia CODINA (DNI: 31.123.931), en la asignatura “Química Orgánica”, de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ing. CODINA deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Una vez finalizada la presente adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que la misma sea reconocida como antecedente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – CD N° 349 / 15**